

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 31
SERIE 2016-2017**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras: Ávila Pacheco, Carlos; Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló , Aixa; Ortíz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz , José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la Sesión Extraordinaria

Fecha de Presentación: 25 de enero de 2017.

ORDENANZA

PARA CREAR UNA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL EN LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, INTEGRANDO UNA NUEVA CLASE Y PUESTO DE VICE-ALCALDE; ESTABLECER SUS DEBERES Y RESPONSABILIDADES; ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; AUTORIZAR TRANSFERENCIA DE FONDOS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.

- 1 POR CUANTO:** El artículo 6.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,
2 conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de
3 1991”, establece que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio
4 responderá a una estructura que le permita atender todas y cada una de las funciones y

1 actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de
2 los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio de que se trate.

3 **POR CUANTO:** Por su parte, el artículo 11.006 de la referida ley establece que todos los puestos del
4 Municipio estarán sujetos a planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades
5 del servicio. La Alcaldesa o el Alcalde establecerán dicho plan de clasificación y retribución
6 con la aprobación de la Legislatura.

7 **POR CUANTO:** De otra parte, el artículo 5.005 de Ley de Municipios Autónomos establece que le
8 corresponderá a la Legislatura Municipal el aprobar por ordenanza los puestos de confianza
9 del municipio, conforme a las disposiciones de esta ley.

10 **POR CUANTO:** Se hace imperativo revisar el esquema organizacional vigente en el Municipio
11 Autónomo de San Juan para poder atender las necesidades de la ciudadanía de una manera
12 más eficiente y sensiblemente, garantizando su calidad.

13 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
14 **PUERTO RICO:**

15 **Sección 1ra.:** Crear el cargo de Vice-Alcalde o Vice-Alcaldesa del Municipio Autónomo de
16 San Juan e integrarlo a la estructura organizacional del Municipio. A esos fines, se enmienda el Plan
17 de Clasificación y Retribución en el servicio de confianza en el Municipio de San Juan.

18 **Sección 2da.:** Enmendar el artículo 3.01 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 23, Serie
19 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código Administrativo del Municipio de San
20 Juan”, para que se lea como sigue:

21 CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN
22 REGLAMENTOS DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS
23 CAPÍTULO III

24 ORGANIZACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN

25 “Artículo 3.01 - Título

1 Este ordenamiento será conocido como "Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno
2 Municipal de San Juan [~~de 2013~~"]".

3 **Sección 3ra.:** Enmendar el artículo 3.05 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 23, Serie
4 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código Administrativo del Municipio de San
5 Juan", para que se lea como sigue:

6 CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN
7 REGLAMENTOS DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS
8 CAPÍTULO III

9 ORGANIZACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN
10

11 "Artículo 3.05 - Organización administrativa de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan

12 La organización administrativa de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan será
13 dirigida por la Alcaldesa o el Alcalde. La Oficina de la Alcaldesa o el Alcalde será integrada por
14 su oficina propia y sus oficinas de apoyo, según se dispone más adelante. Respondiendo
15 directamente a la Alcaldesa o el Alcalde estará la Oficina del (de la) Vicealcalde(sa) y/o el
16 Administrador de la Ciudad.

17 El gabinete de la Alcaldesa o el Alcalde estará compuesto por el/la Vicealcalde(sa), el/la
18 Administrador/a de la Ciudad, los/as Subadministradores/as], los/las
19 Directores(as)/Administradores(as), los/las Directores/as de las Oficinas de Apoyo de la
20 Alcaldesa o el Alcalde, ~~[por]~~ los/as Asesores/as y los/as Directores/as de las Unidades
21 Administrativas.

22 A. Unidad directiva

23 La unidad directiva de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal será la Oficina de la
24 Alcaldesa o el Alcalde, bajo la cual operará el/la Vicealcalde(sa) y/o el/la Administrador/a de la
25 Ciudad, según determine la Alcaldesa o el Alcalde.

26 Esta estructura directiva establecerá la política pública, las estrategias y normas que guiarán
27 la gestión de la Rama Ejecutiva Municipal; impartirá las directrices para que se cumplan las

1 decisiones que se tomen; dispondrá todo lo concerniente a los asuntos relacionados con la
2 planificación, formulación y administración de recursos, incluyendo los federales y externos; y
3 coordinará en forma general las funciones y asuntos municipales y velará que se cumplan eficiente
4 y efectivamente. Además, fomentará y se encargará de las relaciones oficiales entre el Municipio
5 de San Juan y el gobierno estatal y sus municipios; entre el Municipio de San Juan y el gobierno
6 federal y cualquier otro organismo local o internacional.

7 B. ...

8 C. Oficinas y departamentos bajo el/la Vicealcalde(sa) y/o el/la Administrador/a de la
9 Ciudad.

10 Respondiendo directamente en orden jerárquico a la Oficina del/la Vicealcalde(sa) y/o
11 del/de la Administrador/a de la Ciudad, o a través de éste/a a los/las Subadministradores/as en
12 quienes delegue, estarán los siguientes departamentos y oficinas:

13 1. Departamento de Salud

14 2. Departamento de Policía y Seguridad Pública

15 3. Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres

16 4. Departamento de Recreación y Deportes

17 5. Departamento de Arte, Cultura e Innovación

18 6. Sistema Educativo

19 7. Oficina para el Desarrollo Infantil

20 8. Colegio Universitario de San Juan

21 9. Departamento para el Desarrollo Social Comunitario

22 10. Oficina para el Desarrollo Integral de las Mujeres

23 11. Departamento de Desarrollo Económico y Turismo

24 12. Departamento de Diseño Urbano y Desarrollo de Proyectos

25 13. Departamento de Vivienda de San Juan

26 14. Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos

- 1 a. Oficina de Planificación y Ordenación Territorial
- 2 b. Oficina de Permisos
- 3 c. Oficina para el Cumplimiento y Planificación Ambiental
- 4 15. Departamento de Operaciones y Ornato
- 5 16. Oficina de Gerencia y Presupuesto
- 6 17. Oficina de Sistemas de Información
- 7 18. Oficina de Finanzas Municipales
- 8 19. Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales
- 9 20. Oficina de Secretaría Municipal

10 Cada una de estas oficinas o departamentos estará encabezada por un director o directora,
11 nombrado/a por la Alcaldesa o el Alcalde y confirmado/a por la Legislatura Municipal.”

12 **[D. Oficina de Auditoría Interna]**

13 **Sección 4ta.:** Enmendar el artículo 3.06 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 23, Serie
14 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código Administrativo del Municipio de San
15 Juan”, para que se lea como sigue:

16 CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN
17 REGLAMENTOS DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS
18 CAPÍTULO III

19 ORGANIZACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN
20

21 “Artículo 3.06 - Designación de directores/as de unidad

22 Los(as) directores(as) de las unidades administrativas serán designados(as) por la
23 Alcaldesa o el Alcalde y confirmados(as) por la Legislatura Municipal, de acuerdo con lo dispuesto
24 en la Ley de Municipios Autónomos. Las funciones de los distintos departamentos y oficinas que
25 comprenden las unidades administrativas de la Rama Ejecutiva del Municipio serán realizadas a
26 través de la estructura interna que establezcan sus directores(as), la Alcaldesa o el Alcalde.

1 **De igual forma,** el/la **Vicealcalde(sa),** el/la Administrador/a de la Ciudad, serán
2 designados/as por la Alcaldesa o el Alcalde y confirmados/as por la Legislatura Municipal, de
3 acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Municipios Autónomos y le responderán directamente a la
4 Alcaldesa o el Alcalde.”

5 **Sección 5ta.:** Enmendar el artículo 3.12 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 23, Serie
6 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código Administrativo del Municipio de San
7 Juan”, para que se lea como sigue:

8 **CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**
9 **REGLAMENTOS DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS**
10 **CAPÍTULO III**

11 **ORGANIZACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN**
12

13 “Artículo 3.12. - Funciones y responsabilidades de los y las directores/as de las unidades
14 administrativas

15 Todo/a director/a de unidad administrativa **será designado/a por la Alcaldesa o el Alcalde**
16 **y confirmado/a por la Legislatura Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de**
17 **Municipios Autónomos. Disponiéndose que, además de los que se establezcan por leyes**
18 **especiales, ordenanzas o resoluciones, dichos funcionarios** tendrán los deberes y funciones
19 generales que a continuación se establecen:

20 (a) Planificar, dirigir, facilitar y supervisar el desarrollo de las funciones y asuntos de la
21 unidad administrativa, coordinando y controlando la operación integrada de sus distintas divisiones
22 y asuntos de su incumbencia para lograr resultados de una manera eficiente.

23 (b) Formular y someter a la aprobación de la Alcaldesa o el Alcalde **o en quien ésta(e)**
24 **delegue,** las normas o estándares de calidad, exactitud, diligencia y prontitud que guiarán la
25 prestación de servicios con la participación de las personas afectadas; evaluarlas y revisarlas
26 periódicamente para ajustarlas a la demanda, condiciones y necesidades de calidad de los servicios
27 que se prestan.

1 (c) Establecer sistemas de seguimiento que permitan determinar el cumplimiento
2 cuantitativo y cualitativo de las actividades y funciones de la unidad administrativa y colaborar con
3 todo esfuerzo por evaluar la efectividad y eficiencia de sus operaciones.

4 (d) Velar por el fiel cumplimiento de las normas legales y reglamentos relativos a los
5 asuntos bajo su dirección.

6 (e) Preparar las reglas y reglamentos requeridos para llevar a cabo los planes, proyectos,
7 programas, obras, servicios y asuntos de la unidad administrativa y someterlos a la consideración
8 de la Alcaldesa o el Alcalde, **o en quien ésta(e) delegue**, asegurándose que las reglas y reglamentos
9 facilitan el logro de los resultados prioritarios con eficiencia.

10 (f) Preparar y someter a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la petición presupuestaria
11 anual de la unidad administrativa en la fecha que determine la Orden Ejecutiva de la Alcaldesa o
12 el Alcalde para adoptar el calendario para la confección de la Resolución del Presupuesto General
13 de Ingresos y Gastos del Municipio de cada año fiscal.

14 (g) Administrar el presupuesto asignado a la unidad administrativa utilizando los
15 mecanismos de control de gastos necesarios para asegurar resultados de calidad a un costo eficiente.

16 (h) Poner a la disposición de los/las auditores/as internos/as, de los/las auditores/as
17 externos/as y de la Oficina del Contralor de Puerto Rico los libros, expedientes, registros,
18 documentos, informes y cualquier otra información que éstos soliciten y sea pertinente para ejercer
19 sus funciones y cumplir con las recomendaciones que se formulen.

20 (i) Evaluar periódicamente la organización interna de la unidad administrativa con el
21 objetivo de mejorarla para lograr mejores resultados y asegurar que la ciudadanía reciba mejor
22 atención o beneficios de los servicios que presta, y someter sus recomendaciones a la Alcaldesa o
23 el Alcalde, **o en quien ésta(e) delegue**.

24 (j) Rendir informes periódicos a la Alcaldesa o el Alcalde, **o en quien ésta(e) delegue**, en
25 torno a los asuntos, operaciones y situación fiscal de la unidad administrativa a su cargo y del
26 desarrollo y logros de los programas, proyectos, obras, servicios, asuntos y operaciones incluidos

1 en los planes y presupuesto de la unidad administrativa, incluyendo las evaluaciones de los
2 servicios que ofrece o actividades que realiza.

3 (k) Ofrecer asesoramiento a la Alcaldesa o el Alcalde, **o a quien ésta(e) delegue**, en todo
4 asunto asignado o sobre el que la unidad administrativa a su cargo tenga alguna incumbencia o a la
5 Legislatura Municipal cuando así le sea requerido.

6 (l) Cumplir otras obligaciones que se le impongan en el Reglamento Orgánico y Funcional
7 de la unidad administrativa, así como con cualquier otra encomienda que le asigne la Alcaldesa o
8 el Alcalde o el **la Vicealcalde(sa)** o el **la Administrador(a)** de la Ciudad.

9 (m) Realizar las gestiones necesarias para la entrega y transferencia ordenada de todos los
10 documentos, libros y propiedad bajo su custodia, previo inventario al efecto, cuando cese como
11 Director/a de la unidad administrativa.”

12 **Sección 6ta.:** Al puesto de Vice-Alcalde(sa), que se crea en virtud de las disposiciones de
13 esta Ordenanza, se le asignará la escala salarial núm. ocho (8).

14 **Sección 7ma.:** La naturaleza del puesto de Vice-Alcalde(sa) será una de trabajo profesional
15 y ejecutivo que consiste en colaborar en la planificación, coordinación, supervisión y dirección de las
16 actividades administrativas y operacionales del Municipio.

17 **Sección 8va.:** Aspectos distintivos del puesto de Vice-Alcalde o Vice-Alcaldesa: El
18 funcionario o funcionaria realiza trabajos de gran complejidad y responsabilidad que consiste en
19 colaborar con la Alcaldesa o el Alcalde en la planificación coordinación, supervisión y dirección de
20 las actividades administrativas y operacionales que se lleven a cabo en el Municipio. Participa
21 activamente en la formulación e implantación de la Política Pública del Municipio. Trabaja bajo la
22 supervisión de la Alcaldesa o el Alcalde, quien le imparte instrucciones generales ocasionalmente.
23 Ejerce un alto grado de iniciativa y criterio propio en el desempeño de sus funciones. Su trabajo es
24 revisado por los logros obtenidos y mediante reuniones de supervisión.

1 **Sección 9na.:** Funciones Ejecutivas, Deberes y Responsabilidades del puesto de Vice-Alcalde
2 o Vice-Alcaldesa: Sustituye a la Alcaldesa o al Alcalde interinamente en su ausencia y asume, delegado
3 o no, todas las funciones descritas en esta Ordenanza que competen a la Alcaldesa o al Alcalde.

4 **Sección 10ma.:** La Oficina de Recursos Humanos establecerá los requisitos en cuanto los
5 conocimientos, habilidades y destrezas mínimas para el puesto que se crea en virtud de las
6 disposiciones de esta Ordenanza, así como la preparación académica y experiencia mínima que será
7 requerida, si alguna.

8 **Sección 11ra.:** La Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San
9 Juan realizará las transferencias de fondos entre partidas necesarias a fin de dar cumplimiento a las
10 disposiciones de esta Ordenanza.

11 **Sección 12da.:** Se autoriza a la Alcaldesa del Municipio Autónomo de San Juan, Hon.
12 Carmen Yulín Cruz Soto, a llevar a cabo las acciones necesarias para concretar la reorganización
13 de la rama ejecutiva del gobierno municipal mediante orden ejecutiva y notificará a la Legislatura
14 Municipal los cambios realizados dentro de su autoridad, a fin de llevar a cabo las gestiones
15 legislativas correspondientes. Además se faculta al (a la) director(a) de la Oficina de
16 Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a crear y eliminar los puestos
17 necesarios para cumplir con la presente ordenanza y llevar a cabo cualquier gestión necesaria para
18 ello.

19 **Sección 13ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte resultare
20 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

21 **Sección 14ta.:** Las disposiciones de esta ordenanza son separables e independientes unas
22 de otras por lo que si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada
23 inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación
24 a tales efectos sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o
25 invalidez hubiere sido declarada.

26 **Sección 15ta.:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.